

Ley N. 2054

Destinando la partida del médico titular de Canchis á la refección de la cárcel de Sicuani

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — La H. Junta Departamental del Cuzco, entregará al H. Concejo Provincial de Canchis las sumas que durante el presente año no se hayan invertido en el haber del médico titular de esta provincia; debiendo emplearse dicha cantidad en la refección de la cárcel de la ciudad de Sicuani, bajo la vigilancia de la Junta Departamental del Cuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. GARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — J. Augusto Barrios, Pro-Secretario del Senado. — Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Exemo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. Alayza Paz-Soldán.